



RESOLUCIÓN M.E.C. 0355/022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2022-11-0001-0719

Montevideo, 28 MAR 2022

**VISTO:** la necesidad de contar con orientaciones generales para la elaboración de solicitudes de reconocimiento del carácter universitario de carreras de formación en educación;-----

**RESULTANDO: I)** que los artículos 31, 84 y 85 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por los artículos 137, 170 y 171 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, definen el marco general dentro del cual se desarrollarán políticas de fortalecimiento de la formación en educación;-----

**II)** que el artículo 198 de la citada Ley 19.889, de 9 de julio de 2020, establece de manera específica un procedimiento voluntario de reconocimiento del nivel universitario de carreras de formación docente impartida por entidades públicas no universitarias;-----

**III)** que mediante el Decreto N° 338/020, de 4 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo reglamentó el artículo precedente;-----

**IV)** que el artículo 355 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, crea un Consejo Consultivo de Formación Universitaria con el cometido de asesorar al Ministerio de educación y Cultura en los procesos de reconocimiento del nivel universitario de las carreras que voluntariamente se presenten;-----

**V)** que el artículo 15 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en redacción dada por el artículo 769 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, incorpora entre los cometidos del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd) el de contribuir con entidades estatales o privadas vinculadas a la educación en todos sus niveles, prestando servicios de evaluación en forma onerosa o gratuita, según lo determine la Comisión Directiva del Instituto;-----

**CONSIDERANDO:** I) que se entiende necesario que las instituciones formadoras tengan un conocimiento claro y oportuno de los requerimientos que deberán cumplir para obtener el reconocimiento del carácter universitario de las carreras de formación en educación que impartan;-----

II) que dicho conocimiento es imprescindible para que las instituciones puedan tomar decisiones fundadas acerca de si presentarse o no al procedimiento voluntario establecido por el artículo 198 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, así como para tomar las decisiones que consideren pertinentes en el caso de decidir hacerlo;-----

III) que es asimismo necesario que las instituciones conozcan la clase de apoyos de los que podrán disponer durante el proceso de reconocimiento;---

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los numerales 1° y 8° del artículo 181 de la Constitución de la República;-----

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

#### **RESUELVE:**

**1ro.-** Apruébase el documento “Formación universitaria en educación. Criterios de calidad para el reconocimiento de carreras de grado”, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.-----

**2do.-** Apruébase el documento “Formación universitaria en educación. Acciones de acompañamiento y apoyo para el reconocimiento de nivel universitario y cronograma de presentaciones”, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.-----

**3ro.-** Apruébase el documento “Guía para la presentación de solicitudes de reconocimiento universitario para la formación en educación y criterios de calidad”, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.-----

**4to.-** Comuníquese al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.-----

**5to.-** Pase a la Dirección Nacional de Educación a fin de remitir las presentes actuaciones al Área de Educación Superior para su conocimiento, notificación a todas las instituciones que impartan carreras de formación en educación, al Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación y demás efectos que puedan corresponder.-----

**6to.-** Cumplido, archívese.-----



Dr. Pablo da Silveira  
Ministro de Educación y Cultura



**Ministerio  
de Educación  
y Cultura**

**Dirección Nacional  
de Educación**

**GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN  
DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO  
UNIVERSITARIO  
PARA LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN  
Y  
CRITERIOS DE CALIDAD**

**Marzo 2022**

<b>TEMAS</b>	<b>Pág.</b>
Introducción	3
1. GENERALIDADES	3
2. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN	3
3. RECONOCIMIENTO DE NIVEL UNIVERSITARIO DE CARRERAS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN	6
4.. PAUTA DE VERIFICACIÓN: RECONOCIMIENTO de CARRERAS	9
5. MODELO DE COMPROMISO DOCENTE	10
6. ACCIONES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL ACADÉMICO DE NUEVAS CARRERAS	11
7. ANEXOS	12

# INTRODUCCIÓN

En este documento se precisan los elementos a tener en cuenta para presentar solicitudes de reconocimiento del carácter universitario de carreras de formación en educación impartidas por entidades públicas no universitarias o por instituciones universitarias privadas.

También se indican los procedimientos que se realizarán por parte del Área de Educación Superior (AES) de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, así como los listados de verificación de información.

El Decreto 338/020, de 4 de diciembre de 2020, establece el ordenamiento particular para el reconocimiento del nivel universitario de aquellas carreras de formación en educación que voluntariamente lo soliciten. Es imprescindible su lectura previa antes de formalizar cualquier gestión de reconocimiento. El texto puede encontrarse en <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/338-2020> o en el Anexo 1.

## 1. GENERALIDADES

Las instituciones públicas no universitarias y privadas universitarias que aspiren a dictar carreras de formación en educación con reconocimiento universitario deben iniciar dos trámites en forma simultánea: deben solicitar la habilitación ante las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y deben solicitar el reconocimiento del carácter universitario de sus carreras ante el Ministerio de Educación y Cultura. Este documento solo se ocupa de este último trámite.

Las solicitudes de reconocimiento que se presentan ante el Ministerio de Educación y Cultura tienen un análisis previo por parte del Área de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación del MEC, que atiende especialmente a los aspectos formales de las presentaciones y su ajuste a la normativa. Cumplida esta etapa, se iniciará un estudio de la propuesta por parte del Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación.

Este Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación tiene entre sus cometidos el de asesorar al Ministerio de Educación y Cultura en las solicitudes de reconocimiento de nivel universitario de carreras de formación en educación (art. 2 del Decreto 338/020).

Todos los puntos que se indican en los instructivos de este documento deben ser tenidos en cuenta. Se incluyen pocas tablas de uso obligatorio, quedando las instituciones con la libertad para elegir el formato que entiendan más oportuno.

## 2. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN

Antes de iniciar el trámite por primera vez, es imprescindible mantener una entrevista con personal técnico del Área de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación del MEC, con el fin de interiorizarse de los procedimientos y así evitar demoras posteriores. Para ser recibidos debe solicitarse una cita previa a través del correo [educacionterciariapublica@mec.gub.uy](mailto:educacionterciariapublica@mec.gub.uy)

Luego de realizado ese primer contacto (que puede tener una o varias instancias) la institución debe organizar toda la información según las pautas dadas en ese encuentro y en el presente instructivo.

Antes de ingresar formalmente la solicitud, deberá solicitarse una nueva entrevista en la que se presentará un borrador del documento. En esa reunión, personal técnico del Área verificará, junto con el responsable institucional del trámite, que están cubiertos todos los ítems solicitados. En caso de que falte información, la institución deberá integrarla antes de que se genere un expediente.

La solicitud de reconocimiento del nivel universitario se presentará en el Área de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación del MEC, acompañada de una nota dirigida al Ministro de Educación y Cultura que será firmada por la máxima autoridad de la institución solicitante. **La nota debe decir expresamente que se solicita el reconocimiento del nivel universitario de la(s) carrera(s) que forman parte de la solicitud.**

La documentación completa debe ser presentada en una **copia en formato digital, con la posibilidad de remitir una en formato A4 (ésta es opcional)**. **La presentación será por cada carrera y para cada sede o región en la que sea ofrecida.**

Las páginas deben estar numeradas y con índice. La numeración de las páginas puede obviarse en el caso de los programas de los cursos y de los documentos que contienen información sobre los docentes.

La documentación debe venir acompañada con la Pauta de verificación (completa).

Una vez aceptada la documentación, el Área de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación generará un expediente que será objeto de un segundo chequeo por parte de su personal técnico. De detectarse algún material faltante, se solicitará a la institución que lo incorpore en un plazo de 5 días hábiles.

Tras la verificación de la documentación por parte del Área de Educación Superior de la Dirección General de Educación, el expediente pasará a consideración del Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación, la que se expedirá por medio de un Dictamen considerando los elementos que disponga, o con el apoyo de los informes de evaluadores que hubiera designado, si así lo consideró necesario. (art.4 lit. 'e' Decr. 228/20). En estos casos, el costo de los asesoramientos correrá a cargo de la institución peticionante.

El Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación se expedirá a través de dictámenes. En caso que el mismo fuera favorable a la solicitud presentada,

aún con observaciones, se pondrá en conocimiento de la parte interesada la decisión tomada. Cumplido tal extremo, y recibida la respuesta de la institución, se dará continuidad al trámite dándose pase a la elaboración del proyecto de resolución.

Para el caso que el Dictamen del Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación hubiera sido negativo, se procederá a dar vista a la institución interesada, quien contará con un plazo de 30 días hábiles para responder a la misma.

Evacuada la vista, el Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación deberá expedirse a través de un segundo Dictamen para lo cual deberán tomarse en cuenta todos los insumos disponibles. Cumplido tal extremo se dará continuidad al trámite dándose pase a la elaboración del proyecto de resolución.

Si fuera el caso, el Área de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación solicitará previamente a la Resolución que se adjunte una copia de la documentación con las modificaciones que se pudieran haber producido durante en trámite, para que esa sea la versión final ("**documento integrado final**").

### **Plazo y condiciones de la presentación**

Las solicitudes pueden presentarse en cualquier momento del año ante el Ministerio de Educación y Cultura, que se pronunciará dentro de los seis meses siguientes. Una carrera podrá funcionar, si cuenta con la aprobación de las autoridades de ANEP. aunque todavía no haya recibido el reconocimiento de su carácter universitario. Pero sólo podrá utilizar la expresión "reconocimiento universitario en trámite" una vez que la solicitud haya sido aceptada por el Área de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación. En el caso de que el Consejo no se expida en el plazo de seis meses, eso no será impedimento para que la carrera pueda funcionar.

En el caso de tratarse de carreras impartidas por instituciones privadas o por instituciones públicas ajenas a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), la solicitud debe ir acompañada de la constancia de habilitación por parte de ANEP. En caso de tenerla, o de la constancia de solicitud de habilitación en trámite.

### **3. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CARRERA**

<b>Información a aportar referida a la carrera (art. 5 del Decreto 338/020)</b>	<b>En qué consiste</b>
1. Nombre de la carrera	Nombre de la carrera, sin abreviaturas
1. Año del plan de estudios	Indicar el año en que comenzó a ofrecerse el plan puesto a evaluación.
2. Sede o región	Sede o región por la que se pide el reconocimiento.



3. Habilitación	En el caso de instituciones privadas o públicas ajenas a ANEP, debe adjuntarse constancia de solicitud de habilitación
4. Perfil de egreso	El perfil del egresado es la descripción de las características que se espera alcanzar con la formación ofrecida, ya sea indicadas en forma de competencias, de objetivos, u otra manera propia.
5. Competencias previstas u objetivos de la carrera	La información a presentar en este punto es un detalle completo de cuáles son las competencias definidas para esta titulación o los objetivos generales que se espera alcanzar con la formación.
6. Títulos	Título final e intermedio, si hubiera. En los Criterios de Calidad previstos para estos trámites, se estipula que el título final será el de Licenciado en Pedagogía, indicándose a continuación la opción que corresponda (por ej. Opción Maestro, u Opción Profesor de Educación Media, etc.)
7. Fundamentos del diseño curricular y forma de desarrollarlo	<p>Explicitar detalladamente la forma en que se ha diseñado la carrera, los principales ejes de formación, la frecuencia prevista de cursos, los ejes temáticos, y toda información que sirva para entender cómo se ha pensado su diseño y ejecución.</p> <p>Debe indicarse qué la distribución de los contenidos según los Núcleos temáticos establecidos en los Criterios de Calidad de estos trámites.</p> <p>En el caso de tener cursos optativos, indicar los criterios a fin de orientar a los estudiantes en su selección.</p> <p>En el caso que se tenga título intermedio, indicar cuáles son los requisitos para su obtención, en cuanto a la cantidad de cursos, créditos u otras características.</p>
8. Presencialidad y virtualidad	Indicar si la carrera hará uso de educación a distancia, explicando el diseño utilizado y la plataforma que se utilizará., y la indicación de los porcentajes según tipos de actividad, de acuerdo a los Criterios de Calidad
9. Plan de estudios y programas de las diferentes materias	<p>Se debe aportar una tabla conteniendo el plan de estudios (“malla curricular”) de manera ordenada, en donde figure el nombre de cada curso y las horas reloj. Dependiendo de la forma en que la institución diseñe sus carreras, puede añadir el año del curso, su modalidad (presencial, virtual, básico, optativo, etc.) y los créditos, si tuviera.</p> <p>Se debe aportar una copia de cada programa de las materias, asignaturas, cursos o la denominación que le den.</p>

10. Práctica docente supervisada	Detalle de la práctica docente supervisada, en cuanto a las modalidades que se aplican, la supervisión prevista, el tipo de centros y años en que se desarrollan, etc, así como toda otra información que se estime conveniente para comprender esa instancia de formación.
11. Vinculación con el medio	Detalle de las actividades previstas para la vinculación con el medio o la forma de articular entre las actividades de formación académica, la sociedad y las prácticas educativas existentes. Indicar lo previsto para dos años.
12. Investigación	Detalle de las actividades previstas para desarrollar el componente de investigación en la formación, en asociación con el plan de estudios.
13. Sistema de evaluación	Sistema de evaluación previsto para las distintas actividades de la carrera, en sintonía con los objetivos del plan de estudios.
14. Cuerpo docente	<p>Tener en cuenta que la composición del Cuerpo docente está definida en los Criterios de Calidad, en cuanto a los niveles formativos y de investigación de los profesores a cargo de las materias.</p> <p>Realizar un cuadro en donde se visualice el equipo docente y las asignaturas que tiene a cargo (con desglose de horas presenciales y virtuales), así como las titulaciones y experiencia investigadora en cada caso.</p> <p>De cada docente se debe poner su cv (formato electrónico), y una nota en donde se exprese su compromiso de participación (según modelo indicado en esta Guía).</p>
15. Prueba de certificación final	La prueba de certificación final a ser diseñada y administrada por INEEd debe incluirse como parte de la propuesta curricular.

#### 4. PAUTA DE VERIFICACIÓN: RECONOCIMIENTO de CARRERAS

Se recomienda que cada institución utilice una pauta de verificación similar a la que se presenta en esta sección.

ASPECTOS DEL PLAN DE ESTUDIOS		
1. Nombre de la carrera		
2. Año del plan de estudios		
3. Sede o región		
4. Constancia de solicitud de habilitación (sí corresponde)		
5. Perfil de egreso		
6. Competencias previstas u objetivos de la carrera		
7. Títulos		
8. Fundamentos del diseño curricular y forma de desarrollarlo		
9. Presencialidad y virtualidad		
10. Plan de estudios y programas de las diferentes materias		
11. Práctica docente		
12. Vinculación con el medio		
13. Investigación		
14. Sistema de evaluación		
15. Cuerpo docente		
16. Prueba de certificación final		

## 5. MODELO DE COMPROMISO DOCENTE

Se recomienda que cada institución realice un modelo de compromiso a ser utilizado en todas sus presentaciones. A continuación, se presenta un posible ejemplo:

COMPROMISO DIRECTOR O COORDINADOR DE CARRERA	
<b>Docente:</b>	
Por la presente, declaro mi compromiso como Docente de la(s)	
<b>Carrera (s)</b>	
<b>Institución:</b>	
Asimismo, declaro que asumo responsabilidad por la veracidad del Curriculum Vitae presentado por la Institución.	
Fecha	Firma
Esta declaración está sujeta a lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.	
Art. 239 del Código Penal: <i>“El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público ante funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión”.</i>	

## 5. ACCIONES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL ACADÉMICO DE NUEVAS CARRERAS

Luego de verificar la documentación presentada, el AES elaborará un informe para el Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación, que recogerá a texto expreso lo expuesto por la institución en cada uno de los componentes del proyecto académico que se enumeran a continuación.

La documentación completa estará a disposición de los integrantes del Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación para su consulta.

### De la CARRERA

1. Nombre y nivel de la carrera
2. Sede o sedes por las que se pide reconocimiento
3. Fecha de comienzo de la carrera
4. Carga horaria y duración
5. Orientaciones metodológicas
6. Malla de cursos (plan de estudios)

Nómina de docentes y cumplimiento de requisitos de titulación y experiencia



Ministerio  
**de Educación  
y Cultura**

Dirección Nacional  
**de Educación**

## **FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN**

### **CRITERIOS DE CALIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CARRERAS DE GRADO**

En el marco de lo previsto en el Decreto N° 338/020,  
de 4 de diciembre de 2020

## **1. Consideraciones generales**

- El desarrollo de una formación en educación de carácter universitario opera en un esquema de doble reconocimiento: la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en el marco de su autonomía y sin menoscabo de ninguno de sus cometidos específicos, sigue otorgando o revalidando títulos que habilitan para el ejercicio de la docencia en los establecimientos que funcionan dentro de su ámbito; el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) reconoce el carácter universitario de esos títulos, en la medida en que cumplan con las condiciones establecidas en las normas de aplicación para estos trámites.
- Los presentes criterios de calidad para el reconocimiento de las carreras de grado son la materialización de lo previsto en el Decreto 338/020 en sus artículos n° 2, 4, 5 y 8.
- Los criterios de calidad para los postgrados, previstos en el art. n° 9 del Decreto 338/020, tendrán una estructura independiente y no forman parte de este documento.
- Los criterios de calidad se establecen para los siguientes componentes de las carreras de grado para las que se solicite el reconocimiento de nivel universitario:
  - El diseño curricular (condiciones curriculares mínimas y requisitos de egreso)
  - La composición del cuerpo docente
  - La investigación en la formación
  - La vinculación con el medio

## **2. Diseño curricular**

- El plan de estudios de todo programa universitario de formación en educación deberá acumular un mínimo de 3.000 horas de docencia directa o de práctica supervisada, destinadas a asegurar el cumplimiento de un *currículum mínimo común*, que tendrá una distribución horaria diferenciada según se trate de la formación de maestros de educación inicial y primaria, o de profesores de educación media (secundaria o técnico-profesional). Esas horas deberán ser dictadas en un plazo mínimo de cuatro años. Dos tercios de ellas deben ser presenciales y el tercio restante puede ser a distancia.

- En caso de considerarlo adecuado, las instituciones podrán dictar horas por encima de ese mínimo. Las horas complementarias podrán dictarse en forma presencial o a distancia, a preferencia de cada institución. El total global de horas que conformará la licenciatura (horas de *currículum mínimo* + horas complementarias) quedará a criterio de cada institución.
- En todos los casos, el título universitario que se otorgue será el de *Licenciado en Pedagogía*, con opciones y menciones específicas (por ejemplo: Opción Profesor de Educación Media con Mención en Historia).

### **2.1 Condiciones curriculares mínimas**

- El ***currículum mínimo común*** para todas las carreras estará integrado por los siguientes cuatro núcleos:

**Núcleo 1:** Competencias básicas: idioma español; matemáticas aplicadas; argumentación y organización de textos; metodología de la investigación.

**Núcleo 2:** Formación disciplinar específica (variará según cada programa).

**Núcleo 3:** Formación para la enseñanza y la evaluación de aprendizajes: pedagogía, didáctica, psicología y neurociencias, metodologías de evaluación, habilidades socioemocionales, habilidades para la educación inclusiva. En este bloque se incluye la práctica docente supervisada.

**Núcleo 4:** Herramientas profesionales: habilidades tecnológicas y digitales, gestión institucional, inglés.

- Cada uno de los núcleos que componen el *currículum mínimo común* tendrá un tiempo mínimo de horas de docencia directa (o práctica supervisada), según el siguiente esquema:

#### **2.1.1. Distribución de horas mínimas para la formación de docentes de EDUCACIÓN INICIAL y PRIMARIA**



- **Competencias básicas: 600 horas.** (La cantidad de horas destinadas a cada uno de los cursos que componen este bloque podrá variar de un estudiante a otro, en función de sus necesidades específicas).
- **Formación disciplinar específica: 800 horas** (geografía, historia, ciencias naturales, arte, etc.).
- **Formación para la generación y evaluación de aprendizajes: 1.000 horas.** De este conjunto (que incluye la práctica docente), un subconjunto de 200 horas deberá dedicarse al desarrollo de habilidades para la educación inclusiva (conocimientos básicos sobre la diversidad de alumnos y sus requerimientos específicos en situación de aula).
- **Herramientas profesionales: 600 horas** (300 dedicadas a habilidades tecnológicas y digitales, 200 a inglés y 100 a gestión institucional).

Cada institución podrá dictar horas de clase suplementarias, ya sea para reforzar alguno de los cuatro bloques o para el dictado de otras asignaturas ajenas a ellos.

### **2.1.2. Distribución de horas mínimas para la formación de DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA**

- **Competencias básicas: 500 horas.** (La cantidad de horas destinadas a cada uno de los cursos que componen este bloque podrá variar de un estudiante a otro, en función de sus necesidades específicas y de la formación disciplinar elegida).
- **Formación disciplinar específica: 1.100 horas**
- **Formación para la generación y evaluación de aprendizajes: 800 horas.** De este conjunto (que incluye la práctica docente), un subconjunto de 200 horas deberá dedicarse al desarrollo de habilidades para la educación inclusiva (conocimientos básicos sobre la diversidad de alumnos y sus requerimientos específicos en situación de aula).
- **Herramientas profesionales: 600 horas** (300 dedicadas a habilidades tecnológicas y digitales, 200 a inglés y 100 a gestión institucional).

Cada institución podrá dictar horas de clase suplementarias, ya sea para reforzar alguno de los cuatro bloques o para el dictado de otras asignaturas ajenas a ellos.

## 2.2 Condiciones de egreso

Las carreras de formación en educación que aspiren al reconocimiento universitario no requerirán tesis de grado ni otro trabajo final equivalente. La culminación de cada programa consistirá en una **prueba de certificación final** que se considerará parte integral de la propuesta curricular a ser presentada por las instituciones. Dicha prueba será diseñada y administrada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd). Se evaluarán niveles de suficiencia en:

- **Competencias básicas:** manejo de lengua española (comprensión lectora, ortografía, sintaxis), aplicación de útiles matemáticos y estadísticos básicos (dominio de operaciones aritméticas elementales, cálculo de tasas, medias, medianas, etc.), argumentación y organización de textos.
- **Formación disciplinar** (variable según las carreras).
- **Habilidades tecnológicas y digitales** (conceptos generales, dominio de plataformas y otras herramientas de Ceibal, elementos básicos de pensamiento computacional).
- **Habilidades para la educación inclusiva** (conocimientos básicos sobre la diversidad de alumnos y sus requerimientos específicos en situación de aula).

Los aspectos estrictamente pedagógicos, que son materia específica de ANEP, serán evaluados por dicha Administración según los procedimientos que defina en el marco de su autonomía.

La prueba de certificación final se realizará tres veces por año. Los estudiantes dispondrán para aprobarla de un plazo de dos años luego de aprobado el último curso. En el caso de reprobirla seis veces o de haberse agotado el plazo de dos años, el estudiante deberá realizar un curso de fortalecimiento antes de volver a rendirla.

**La no aprobación de la prueba de certificación final no será impedimento para ejercer como docente, sino únicamente para el reconocimiento del carácter universitario del título para el caso específico.**

Las instituciones que, para diez cohortes consecutivas, logren un porcentaje de aprobación en el primer intento superior al 80% de quienes culminen los cursos, quedarán exoneradas de la obligación de solicitar la renovación del reconocimiento cada seis años, establecida en el artículo 4, literal I, del Decreto 338/020. Las instituciones que hayan obtenido esta exoneración, la perderán en el caso de que dos cohortes sucesivas no alcancen el 80%.

### **3. Composición del cuerpo docente por carrera y sede**

En cada programa de grado a ser reconocido deberán cumplirse los siguientes requisitos (en todos los casos, el total de horas incluye tanto horas de docencia teórica directa como actividades prácticas supervisadas):

- El 75% del total de horas de clase recibidas por cada estudiante debe haber sido impartido de manera directa por formadores que tengan como mínimo una licenciatura universitaria o un título de formación docente otorgado por ANEP.
- El 50% del total de horas de clase recibidas por cada estudiante debe haber sido impartido de manera directa por formadores que, además de su título de grado, cuenten con una maestría universitaria.
- El 20% del total de horas de clase recibidas por cada estudiante debe haber sido impartido de manera directa por formadores que, además de sus títulos previos, cuenten con un doctorado.
- El 20% del total de horas de clase recibidas por cada estudiante debe haber sido impartido de manera directa por formadores que cuenten con experiencia de investigación, con productos publicados, por un lapso no menor a 5 años.
- El 10% del total de horas de clase recibidas por cada estudiante debe haber sido impartido de manera directa por formadores que integren el Sistema Nacional de Investigadores.

### **4. La investigación en la formación**

- La investigación como componente transversal de la formación es una característica típica de la enseñanza universitaria. El desarrollo de las habilidades requeridas para generar nuevo conocimiento sustenta maneras de razonar y de procesar información que definen a un universitario.

- En la formación docente, el desarrollo de estas habilidades debe estar orientado principalmente a la investigación educativa, ya sea en lo pedagógico o didáctico, en lo tecnológico o en las áreas disciplinares específicas.
- La formación para la investigación debe preparar a los estudiantes para procesar evidencia pertinente, manejar categorías de análisis consistentes, hacer un uso ordenado y productivo de bibliografía, y analizar las propias prácticas con el fin de promover mejores aprendizajes.
- Al no existir un trabajo final como forma de aprobar la carrera, las estrategias de incorporación de técnicas de investigación y resultados que retroalimenten las actividades formativas deben estar presentes a lo largo de toda la formación.

### **5. Vinculación con el medio**

- Dado que la práctica educativa siempre se desarrolla en un contexto social y cultural, la formación de los docentes debe incorporar elementos que faciliten la construcción de vínculos entre las instituciones educativas y su entorno, así como un mejor diálogo con la diversidad de vivencias, códigos y referencias culturales que aportan los alumnos. También es conveniente que los futuros docentes entren en contacto con una diversidad de experiencias educativas, que apliquen diferentes metodologías y enfoques para alcanzar sus metas de integración y aprendizaje.
- La formación de los docentes debe incluir oportunidades de entrar en contacto con esta diversidad de contextos y de experiencias. Eso podrá lograrse en parte mediante actividades de aula, pero también deberá incluir actividades tales como visitas en el terreno, interacción con instituciones u organizaciones que realizan actividades educativas en distintos contextos, exposición a diversas metodologías de trabajo, oportunidades de diálogo con diferentes actores.
- La vinculación entre la formación docente y el entorno social, cultural y educativo debe realizarse sin perder de vista la especificidad de la

formación en educación. El objetivo es formar docentes capaces de generar más y mejores aprendizajes.

- La formación para la investigación debe preparar a los estudiantes para procesar evidencia pertinente, manejar categorías de análisis consistentes, hacer un uso ordenado y productivo de bibliografía, y analizar las propias prácticas con el fin de promover mejores aprendizajes.
- Al no existir un trabajo final como forma de aprobar la carrera, las estrategias de incorporación de técnicas de investigación y resultados que retroalimenten las actividades formativas deben estar presentes a lo largo de toda la formación.

## 2. Vinculación con el medio

- Dado que la práctica educativa siempre se desarrolla en un contexto social y cultural, la formación de los docentes debe incorporar elementos que faciliten la construcción de vínculos entre las instituciones educativas y su entorno, así como un mejor diálogo con la diversidad de vivencias, códigos y referencias culturales que aportan los alumnos. También es conveniente que los tutores docentes entren en contacto con una diversidad de experiencias educativas que apliquen diferentes metodologías y enfoques para alcanzar sus metas de integración y aprendizaje.
- La formación de los docentes debe incluir oportunidades de entrar en contacto con esta diversidad de contextos y de experiencias. Eso podrá lograrse en parte mediante actividades de aula, pero también deberá incluir actividades tales como visitas en el terreno, interacción con instituciones u organizaciones que realicen actividades educativas en distintos contextos, exposición a diversas metodologías de trabajo, oportunidades de diálogo con diferentes actores.
- La vinculación entre la formación docente y el entorno social, cultural y educativo debe realizarse sin perder de vista la especificidad de la



**Ministerio  
de Educación  
y Cultura**

**Dirección Nacional  
de Educación**

# **FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN**

## **ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA EL RECONOCIMIENTO DE NIVEL UNIVERSITARIO Y CRONOGRAMA DE PRESENTACIONES**

**MARZO 2022**

### ***Información general***

En el presente documento se presentan las acciones a desarrollar por el Ministerio de Educación y Cultura con el fin de dar apoyo a instituciones que aspiren a obtener el reconocimiento universitario de carreras de formación en educación.

Las acciones que se enumeran son propuestas que se ponen a disposición de las instituciones u organismos que decidan recorrer este camino. Su aceptación o no es voluntaria, y corre por cuenta de las autoridades respectivas.

También se incluye un listado de las propuestas que deben ser presentadas a consideración del MEC por parte de las instituciones u organismos que aspiren a iniciar en 2023 carreras con reconocimiento universitario, o en proceso de obtenerlo

### ***Modalidades de acompañamiento y apoyo para facilitar el logro del reconocimiento***

Para facilitar el cumplimiento de las condiciones de reconocimiento, el Ministerio de Educación y Cultura ofrecerá diferentes formas de apoyo y acompañamiento a las instituciones. Estas formas serán las siguientes:

- Durante el proceso de diseño de las solicitudes de reconocimiento, el MEC ofrecerá recursos a las instituciones para el pago de horas de consultoría presencial o a distancia. Esos recursos podrán ser utilizados para contratar expertos que participen en el diseño de la malla curricular, en el desarrollo de metodologías de trabajo o en cualquier otro aspecto que sea considerado esencial para la elaboración de la propuesta. En todos los casos se deberá presentar una justificación escrita, un cv de la persona a contratar, un consentimiento del consultor seleccionado, un plan de trabajo y, una vez cumplida la consultoría, un informe de resultados.
- Existirá un fondo para financiar costos de traslado y alojamiento de consultores durante la etapa de diseño de las carreras. Estos apoyos se otorgarán ante solicitudes fundadas y hasta que se agoten los recursos disponibles.
- Una vez iniciado el funcionamiento de las carreras, y con el fin de facilitar el cumplimiento de las condiciones relativas al cuerpo de formadores, hasta un 33% de las horas de clase que forman parte del curriculum mínimo podrán ser dictadas a distancia. El MEC dispondrá de un fondo para asegurar condiciones de conectividad y equipos informáticos adecuados a aquellas instituciones que tengan

debilidades en ese terreno. También aportará anualmente recursos para el pago de horas de clase dictadas a distancia. En este último caso, las solicitudes deberán ir acompañadas de una justificación escrita, un cv del docente seleccionado, un consentimiento del docente, un plan de trabajo y, una vez terminado el curso, un informe de resultados.

- Una vez iniciado el funcionamiento de las carreras que han sido reconocidas, y con el fin de facilitar el cumplimiento de las condiciones relativas al cuerpo de formadores y al curriculum mínimo, el MEC dispondrá de fondos para financiar un Plan de Movilidad de Docentes y un Plan de Movilidad de Estudiantes del que podrán beneficiarse las instituciones.
- El Plan de Movilidad de Docentes permitirá financiar horas de clase dictadas en forma presencial por docentes provenientes de otra institución instalada en el país. Estos fondos se asignarán contra propuestas fundadas y su uso efectivo estará sometido a evaluación.
- El Plan de Movilidad de Estudiantes permitirá financiar el traslado de estudiantes para facilitar visitas académicas y la posibilidad de tomar cursos presenciales en otras sedes o instituciones dentro del país. Estos fondos se asignarán contra propuestas fundadas y su uso efectivo estará sometido a evaluación.
- Con el fin de asegurar la continuidad de los estudios de quienes se inscriban en carreras reconocidas o en proceso de serlo, el MEC financiará un programa de becas para estudiantes de tercer y cuarto año, por un monto que les permita dedicar la mayor parte de su tiempo al estudio.
- Las instituciones podrán servirse de la educación a distancia (contratando docentes remotos o sumándose a cursos dictados por otra sede o institución), así como de los planes de movilidad de docentes y estudiantes financiados por el MEC para facilitar el cumplimiento de las condiciones de reconocimiento, incluyendo el dictado del curriculum mínimo común y el cumplimiento de los requerimientos relativos a la composición del cuerpo docente.

### ***Propuestas a presentar en 2022***

Al presentar en el curso del año 2022 una solicitud el reconocimiento universitario de una carrera de formación en educación, conforme los



requisitos indicados en la Guía de presentación elaborada por el MEC, las instituciones deberán incluir:

- 1) Una propuesta general de la carrera, para estudiantes que ingresen en 2023 o en los años posteriores.
- 2) Una propuesta a ser aplicada durante 2023 para que estudiantes que inician cuarto año puedan cumplir condiciones básicas en materia curricular y de composición del cuerpo docente, y presentarse a la prueba de certificación a partir de diciembre de ese año (se presentarán guías orientadoras al respecto).
- 3) Una propuesta a ser aplicada durante 2023, 2024 y 2025, para que estudiantes que en 2023 inician el segundo o tercer año puedan cumplir condiciones básicas en materia curricular y de composición del cuerpo docente, y presentarse a la prueba de certificación (se presentarán guías orientadoras al respecto).